



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0329-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	07/09/2016
Hora:	15:27:11.7...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0432-2016 del 30 de agosto de 2016, el señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.480.504, presenta ante la Corporación solicitud para el aprovechamiento forestal de un (01) árbol aislado (Ceiba), con el fin de disminuir el riesgo de accidente por volcamiento en el predio de su propiedad, con FMI N° 018-105688, ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, a los predios objeto del aprovechamiento solicitado, generándose el Informe Técnico con radicado 134-0421-2016 del 02 de septiembre de 2016, en el cual se observó y concluyó que:

“(…)”

3. OBSERVACIONES:

La ceiba está ubicada en el corregimiento de Doradal, Puerto Triunfo (Se entra por el Parador El Gitano y por el primer desvío a la derecha unos 400 m, allí está la ceiba). Lo observado fue lo siguiente:

- Posee un DAP de 1.3 m
- Una altura total de 20.5 m y una altura comercial de 15.5 m
- Cuenta con un volumen comercial de 16.48 m³ y un volumen total de 21.75 m³
- Es un árbol adulto, nativo y en espacio privado.
- Tiene algún grado de inclinación. Ver foto
- Ofrece riesgos su ubicación a una construcción próxima a ejecutarse.

En cuanto las condiciones de los árboles: tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia, 300-000

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 15 11

CITES Aeropuerto José María Córdoba

- Problemas fitosanitarios
- Volcamiento x
- Problemas físico -mecánicos
- Ubicación X

1.1 Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA

1.2 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	20.5	1.3	1	21.78	16.48	Tala rasa

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Por su ubicación cercana a una vía de buen flujo vehicular y peatonal, la cercanía a un portón de entrada a una parcela, su gran tamaño, 20.5 m, hacen que sea un agente generador de riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas por efecto de vientos fuertes comunes en la región.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cant	Vol comer (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1	16,48	tala

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cant	Vol comer (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1	16,48	tala

Parágrafo Segundo: El permiso tendrá una vigencia de **dos (2) meses**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar.
- No se deben dejar residuos del aprovechamiento dispersos en el parque.
- Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
- Cornare entregará salvoconductos de movilización para **16.48 m³ de madera comercial** por ser un aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Las personas que realicen el aprovechamiento deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura si es del caso.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

Parágrafo: Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado, el señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Samaná Norte, a través de la Resolución 112-4874, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al interesado que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas



por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de **1:4** en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar **cuatro (4) árboles nativos**. En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de porte mediano y de copas aparasoladas.

Opción 2. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de **1:3 por especie foránea aprovechada**, es decir por cada especie foránea aprovechada debe plantar **tres (3) árboles nativos**. En este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (5) años. Las especies recomendadas para la siembra son aquellas especies de orden forestal.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 3. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO₂, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor eco sistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-5515 de 2014, el valor a compensar está en el número de árboles aprovechados, uno (1) para un número total de árboles por compensar de cuatro (4), y su equivalencia en dinero es de **\$160.000 (Ciento sesenta mil pesos) por árbol a compensar**, luego por **cuatro (4) árboles son \$640.000 (Seiscientos cuarenta mil pesos)**, cifra con la que se alcanza la conservación de un área de bosque natural de **666.4 m²**.

PARAGRAFO: El interesado, el señor **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA**, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancoO₂, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.480.504.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTICULO SÈPTIMO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05591.06.25586.

Asunto: Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados

Proceso: Resolución Otorga Aprovechamiento

Proyectó: Cristian García.

Fecha: 05 de septiembre de 2016